

Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias y concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Truchas y Castrillo de Cabrera (León), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en Truchas.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario en tercera categoría, clase 8.ª, coeficiente 3,6.

Cuarto.—No incluir en la Agrupación al personal administrativo.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

10965 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Valtiendas y Fuentesotó (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Valtiendas y Fuentesotó (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Valtiendas.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario en 3.ª categoría, clase 11 y coeficiente 3,3.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

10966 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Revenga de Campos, Villovieco, Población de Campos y Villarmentero de Campos, de la provincia de Palencia, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y disposiciones complementarias, según han sido afectadas por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, y una vez confirmadas las cifras oficiales de población correspondientes al censo quinquenal.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la Agrupación integrada por los Ayuntamientos de Revenga de Campos, Villovieco y Villarmentero de Campos, de la provincia de Palencia, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Agrupar los Municipios citados y el de Población de Campos, a los mismos efectos.

Tercero.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en Revenga de Campos.

Cuarto.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en tercera categoría, clase 11, quedando como titular don José Pedro Rodríguez Arias, que lo era de la anterior, y al que corresponde el coeficiente 3,3 a tenor de lo previsto en la disposición transitoria tercera, apartado e), del Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Quinto.—Incluir en la nueva Agrupación, como Auxiliar común, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, al de la Agrupación disuelta.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

10967 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Valdelugueros y Valdepiélago, de la provincia de León, a efectos de sostener en común las plazas de Secretario y Auxiliar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y 6.º del Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Valdelugueros y Valdepiélago, de la provincia de León, a efectos de sostener en común las plazas de Secretario y Auxiliar.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en Valdelugueros.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la misma en categoría 3.ª, clase 10, coeficiente 3,3, siendo su titular don José Díez y Oreja, que lo era del Ayuntamiento de Valdelugueros, y quedando adscrito a la Agrupación el Auxiliar de la plantilla del Ayuntamiento de Valdepiélago.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

10968 RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico por la que se convocan pruebas de aptitud para Profesores de Escuelas particulares de Conductores de vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento por el que se rigen las Escuelas particulares de Conductores, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de abril de 1973, se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para ejercer como Profesores de las mencionadas Escuelas, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Pruebas a realizar.

La aptitud de los aspirantes se determinará mediante la realización de una prueba de selección y otra final de capacidad.

1.1. Prueba de selección.—Constará de los tres ejercicios siguientes, todos y cada uno de los cuales serán eliminatorios:

Primero.—Sobre conocimientos básicos de carácter general y sobre normas y señales reguladoras de la circulación. Consistirá en contestar a dos «tests» que el Tribunal facilite, uno comprensivo de un mínimo de 30 preguntas y el otro comprensivo de 15, disponiendo los aspirantes de un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Segundo.—Sobre mecánica del automóvil y sobre conocimientos fundamentales de psicología, pedagogía, técnica de valoración del rendimiento y problemas relacionados con la formación de Conductores. Consistirá en desarrollar por escrito un tema, extraído por suerte de entre los incluidos en el anexo 2, y dos del anexo 3, uno de entre los comprendidos entre los temas 1 y 8 y el otro de los comprendidos entre los temas 9 y 14. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media.

Tercero.—Sobre destreza en la conducción de automóviles en un circuito abierto al tráfico general, con un automóvil de turismo que deberá ser aportado por el aspirante, a fin de valorar los siguientes extremos:

- Pericia en el manejo del vehículo.
- Pericia en la sustitución de las lámparas y en el cambio de ruedas.
- Cumplimiento de las normas y señales de circulación.
- Actitudes y reacciones en relación con los diversos factores que intervienen en la circulación.
- Técnica de la conducción.

El automóvil debe ser de una longitud mínima de tres metros cuarenta y cinco centímetros y reunir las condiciones determinadas en el artículo 5.º, apartado 1, del Reglamento por el que se rigen las Escuelas particulares de Conductores.

Durante la realización de este ejercicio, o a su término, el examinador podrá interesar del aspirante justificación de las maniobras efectuadas, así como de sus actitudes y reacciones.

1.2. Prueba final de capacidad.—Constará de un único ejercicio, consistente en explicar oralmente, en forma de lección, un tema, extraído por suerte de entre los incluidos en el anexo 1, disponiendo de un tiempo máximo de quince minutos.

Al menos cinco minutos antes del comienzo de su actuación, el aspirante conocerá el tema que le haya correspondido y, sin consultar texto alguno distinto del programa que le facilitará el Tribunal, podrá tomar notas y utilizarlas para el desarrollo de aquél.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos del aspirante sobre la materia que le haya correspondido desarrollar y, muy principalmente, la aptitud para la enseñanza y la aplicación práctica de conocimientos pedagógicos en la explicación del tema.

Pasados los primeros cinco minutos de actuación, el Tribunal, comprobada la manifiesta falta de aptitud o la suficiencia del candidato, podrá invitarle a retirarse, dando por finalizado el ejercicio, o formularle las preguntas que estime pertinentes sobre el tema que le haya correspondido.

2. Desarrollo de las pruebas.

Por la presente Resolución queda convocada para el año 1977 una prueba de aptitud, que tendrá comienzo a partir del día 3 de octubre.

Todas las pruebas, tanto la de selección, en sus tres ejercicios, como la prueba final de capacidad, se realizarán en Madrid.

El primero y segundo ejercicios de la prueba de selección se efectuarán el mismo día; el tercer ejercicio de la misma, al día siguiente, y la prueba final de capacidad, el día inmediatamente posterior.

A tal efecto, los aspirantes serán convocados de 50 en 50, en los días, horas y lugares que se determinarán oportunamente, mediante el llamamiento que se publicará en el tablón de anuncios de todas las Jefaturas Provinciales de Tráfico, con una antelación no inferior a quince días a la fecha en que den comienzo los ejercicios, y la no presentación a tal llamamiento, que se considera único, para la realización de cualquiera de los ejercicios, supondrá la renuncia a los derechos.

3. Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en las pruebas de aptitud será requisito imprescindible que el solicitante sea titular de permiso de conducción de la clase B ordinario, con dos años de antigüedad al menos, y sin que haya sido sancionado en los dos años anteriores a la fecha de celebración del primer ejercicio de la prueba de selección, tanto judicial como gubernativamente, con la suspensión de su citado permiso de conducción.

Exenciones.—Estarán exentos de la realización del test sobre conocimientos básicos de carácter general los aspirantes que, en la fecha de celebración de la prueba de selección, estén en posesión, al menos, del título de Formación Profesional de segundo grado, Bachiller Superior, Bachillerato Unificado y Polivalente o Profesor mercantil.

Estarán exentos de la realización del aludido test sobre conocimientos básicos de carácter general y del escrito comprensivo de los temas 1 al 8, ambos inclusive, del anexo 3 y al que alude la base 1.1, ejercicio segundo, los Profesores de Educación General Básica y los Licenciados en Filosofía y Letras.

Estarán exentos de la realización del primer ejercicio de la prueba de selección y del segundo de esa misma prueba, de la parte escrita comprensiva del temario del anexo 2, quienes, en la fecha de celebración de la prueba de selección, estén en posesión del título de Técnico Especialista o de Maestría Industrial.

Estarán exentos de la realización de los tres ejercicios de la prueba de selección, con excepción de la prueba escrita del segundo de ellos, comprensiva del temario del anexo 3, los que en la fecha de celebración de dicha prueba se seleccionen estén en posesión de los títulos de Instructor de Automovilismo o Especialista Mecánico de Automovilismo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, así como los Monitores del SEAF-PPO.

No existirá exención de realizar ejercicio alguno en esta convocatoria para quienes los hubiesen superado en convocatorias anteriores, debiendo quienes se presenten a las actuales realizar todos y cada uno de los ejercicios.

Aquellos candidatos a la obtención del certificado de aptitud para Profesores de escuelas particulares de Conductores que, en la presente convocatoria, sean declarados aptos en la totalidad de la prueba de selección, a que alude la base 1.1, y no superaran la final de capacidad, estarán exentos y durante el plazo de seis meses, de la realización del curso por correspondencia y las subsiguientes pruebas para su valoración a los que se refieren los artículos 3 y 4 de la Orden de 26 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo de 1975) y podrán acceder directamente al curso de presente que contempla el artículo 5 de la mencionada Orden.

4. Solicitudes y derechos de examen.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan deberán dirigir una instancia reintegrada con una póliza de 5 pesetas a la Secretaría del Tribunal, Sección de Formación de Conductores, Dirección General de Tráfico, calle Serrano, número 41, tercero, Madrid, indicando su nombre y dos apellidos, número del documento nacional de identidad y declarando reúnen los requisitos determinados en la convocatoria, así como los títulos o certificados de que son poseedores a efectos de posibles exenciones de alguna o algunas de las pruebas y acompañando el resguardo del giro correspondiente al abono de los derechos de examen, que únicamente podrá efectuarse por dicho medio.

El plazo de presentación de instancias finalizará transcurrido un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

5. Lista de admitidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal hará pública, en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Tráfico y de las Jefaturas Provinciales, la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, determinando al propio tiempo las exenciones de realizar alguno o algunos de los ejercicios para los aspirantes que posean los títulos o certificados a que se hace alusión en la base 3.

Quienes consideren infundada la exclusión podrán formular las reclamaciones pertinentes ante el Tribunal en el plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo se publicará en los aludidos tabloneros de anuncios la lista definitiva de admitidos, realizándose el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, el cual tendrá lugar el día 5 de septiembre en los locales de la Subdirección General de Circulación, calle Serrano, número 41, tercero, Madrid.

6. Tribunal calificador.

6.1. Composición.—Para la calificación de las pruebas se designa el Tribunal siguiente:

Presidente: Don Fernando Alonso-Martínez Saumell.
Suplente: Don Demetrio de la Calle Morillo.
Vocal: Don Carlos Corbacho Pérez.
Suplente: Don Juan José Jauralde Pou.
Vocal: Don Miguel Muñoz Medina.
Suplente: Don Andrés Luis Ruiz de la Hermosa.
Vocal: Don Hipólito Sánchez Gutiérrez.
Suplente: Doña María del Carmen Fernández de Lama.
Secretario: Don José Sánchez-Cano de Murga.
Suplente: Don Antonio Rincón Regodón.

6.2. Abstención.—No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes.

6.3. Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.

6.4. Actuación del Tribunal.—Para la validez de las decisiones del Tribunal se precisará, al menos, la asistencia de tres de sus miembros.

La calificación de cada aspirante será de «apto» o «no apto» y se decidirá por mayoría de votos entre los miembros presentes del Tribunal.

El Tribunal, por mayoría de votos y con fuerza ejecutiva, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo no previsto.

Asimismo, el Tribunal, en cualquier momento, podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Si durante el desarrollo de las pruebas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma por resolución fundada, previa audiencia del propio interesado. Contra tal resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director general de Tráfico, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación.

7. Relación de aspirantes declarados aptos.

Terminada la calificación de cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes declarados aptos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, calle Cea Bermúdez, número 35, Madrid-3.

De la última relación de los aspirantes declarados aptos en la prueba final de capacidad, el Tribunal remitirá una certificación a la Sección de Formación de Conductores.

8. Presentación de documentos.

Los aspirantes declarados aptos en la prueba final de capacidad deberán presentar en el plazo de un mes, a partir de la publicación de su calificación final, en la Sección de Formación de Conductores, los siguientes documentos:

1. Aquellos que acrediten la titulación a que se haya hecho referencia en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas y que pudieran servir para eximirles de la realización de algún ejercicio.

2. Fotocopia cotejada con el original de su permiso de conducción.

9. Certificados de aptitud.

Una vez recibidos los documentos señalados en la base anterior, la Sección de Formación de Conductores solicitará del Centro de Proceso de Datos los antecedentes de sanciones gubernativas; a la vista de los mismos, a quienes reúnan los requisitos determinados en la base 3 de esta convocatoria, se expedirá por la Dirección General de Tráfico el certificado de aptitud de Profesor a que se refiere el artículo 21, apartado 2, del aludido Reglamento de Escuelas Particulares de Conductores.

Madrid a 20 de abril de 1977.—El Director general, Jesús García Siso.

ANEXO NUMERO 1

Tema 1. La circulación vial: Concepto.—Importancia del fenómeno circulatorio.—Aspectos positivos y negativos.—Principios que informan la circulación.—Factores que intervienen

en la circulación, con especial referencia al vehículo y al hombre: Definiciones.

Tema 2. El derecho de libre circulación y sus limitaciones. Las normas reguladoras de la circulación: su naturaleza, clases y características.

Tema 3. La vía: Concepto y clases.—Partes de que consta la vía pública: Definiciones.

Tema 4. La señalización de la vía: Fundamento, finalidad y tipos de señalización.—Prioridad entre señales.—Señalización vertical: Características generales.—Clases de señales verticales, significado y características de cada clase.

Tema 5. Señalización horizontal: Características generales. Clases de señales horizontales.—Características y significado de cada clase.—Señales luminosas.—Interpretación de los colores utilizados en la señalización luminosa.—Los semáforos.—Otras señales luminosas.—Señales de los Agentes de circulación: clases, características y significado.

Tema 6. Uso de las vías públicas: normas generales.—Casos especiales.—Señales relacionadas con el sentido de la circulación y con la utilización de las vías.

Tema 7. Alumbrado de los automóviles: normas generales. Sistemas de alumbrado: enumeración y características.—Utilización del alumbrado.—Señalización óptica de los automóviles: Elementos.

Tema 8. Velocidad: Concepto.—Velocidad adecuada.—Normas generales en relación con la velocidad.—Pasos concretos en que es obligatorio moderar la velocidad.—Limitaciones de velocidad por razón de la vía, de los vehículos y de los conductores.—Relación entre la velocidad y la separación de los vehículos.—Señales relacionadas con la velocidad y comportamiento del conductor ante ellas.

Tema 9. Maniobras: concepto.—Normas generales para la realización de maniobras.—La colocación en ruta.—Señales de los conductores: Importancia y forma de efectuarlas.—Normas específicas para la iniciación de la marcha y para realizar la maniobra de marcha atrás.

Tema 10. Conceptos de dirección, sentido, cambio de dirección y cambio de sentido.—Cambio de dirección: Comprobaciones previas.—Señalización de la maniobra.—Realización de la maniobra.—Cambio de sentido: normas generales.—Señalización de la maniobra.—Casos en que está prohibido cambiar el sentido de la marcha.—Señales específicas relacionadas con los cambios de dirección y de sentido.

Tema 11. Adelantamientos: Concepto.—Normas generales.—Lugares y circunstancias en que está prohibido el adelantamiento.—El aviso: Su importancia y efectos.—Obligaciones del conductor que realiza el adelantamiento.—Obligaciones del conductor del vehículo que va a ser adelantado.

Tema 12. Detención y parada: Conceptos.—Normas relacionadas con las detenciones.—Parada.—Normas generales sobre la realización de esta maniobra.—Señalización de la parada.—Prohibiciones especiales.

Tema 13. Estacionamiento: Concepto.—Normas aplicables a la realización de esta maniobra.—Prohibiciones especiales de estacionamiento.—Obligaciones del conductor al dejar un vehículo estacionado.—Señales específicas relacionadas con el estacionamiento.—Obligaciones del conductor en los casos en que el vehículo quede inmovilizado en la calzada o la carga caiga sobre la misma.

Tema 14. Preferencias de paso.—Preferencia de paso en intersecciones.—Normas generales.—Señalización de las intersecciones.—Preferencia en estrechamientos sin señalizar y señalizados.—Personas que tienen preferencia de paso.—Vehículos que tienen preferencia de paso.

Tema 15. Circulación por autopistas y autovías.—Características y señalización de autopistas y autovías.—Normas aplicables a la circulación por autopistas.—Prohibiciones relacionadas con el uso de autopistas.—Acceso a autopistas y salida de las mismas.—Utilización de los distintos carriles y realización de maniobras en autopistas.—Prohibiciones especiales.—Otras disposiciones.

Tema 16. Transporte de viajeros y mercancías.—Prohibiciones relativas al transporte de personas en vehículos de mercancías: Excepciones y autorizaciones.—Carga y descarga: normas y prohibiciones.—Transporte de cargas especiales.—Limitaciones de peso y dimensiones de los automóviles.—Autorizaciones especiales.—Señales específicas en los vehículos.

ANEXO NUMERO 2

Tema 1. El automóvil: Descripción general de sus partes.—El motor: distintos tipos y partes principales.—Motores de uno o varios cilindros y disposición de éstos.—Cilindrada, calibre y carrera.—Cámara de compresión y relación de compresión.

Tema 2. El motor de cuatro tiempos: Funcionamiento según los ciclos teórico y práctico.—Orden de explosiones.—La distribución: Partes constituyentes y reglaje.—El motor de dos tiempos: Funcionamiento.

Tema 3. Engrase del motor: Misiones.—Lubricantes: Condiciones y clases.—Sistema de engrase.—Bombas de engrase: Clases y funcionamiento.—Presión de engrase.—Válvulas reguladoras.—Instrumentos de control.—Ventilación, filtrado y cambio de aceite.

Tema 4. La refrigeración: Necesidad y misiones.—Refrigeración por aire: Características.—Refrigeración por agua: Circuito y sus partes.—Regulación de la temperatura: Termostato, instrumentos de control.—Circuito a presión y circuito sellado.

Tema 5. La carburación.—Condiciones: Detonación.—Carburador elemental: Funcionamiento.—Dispositivos de arranque en frío, de marcha lenta y de aceleración: Reglajes.—Principales modelos de carburadores: Características.—Circuito de alimentación: Bombas, clases y funcionamiento.—Purificación de aire y gasolina.—Alimentación por inyección de gasolina.

Tema 6. El motor Diesel.—Funcionamiento y comparación con el de gasolina.—Engrase y refrigeración del motor Diesel.—Filtrado de aire y gas-oil.—Sistemas de combustión: Características de cada uno.

Tema 7. La inyección en el motor Diesel: Bombas de inyección e inyector, funcionamiento.—Bombas en línea y rotativas.—Avance a la inyección.—Reguladores: Su función y clases.

Tema 8. Encendido del motor.—Sistemas, fundamentos.—Encendido por batería: a) Circuito primario: partes principales y su función; b) Circuito secundario: partes y su función. Bujías: características principales.—Avance al encendido: auto-matismos.—Reglaje del encendido: bujías, contacto del ruptor y puesta en fase.

Tema 9. Circuito de carga de la batería: Su función.—La batería: Constitución y funcionamiento.—Generadores: dinamo y alternador.—Disyuntor-regulador: su misión.

Tema 10. Circuito de arranque del motor eléctrico y su funcionamiento.—Tipos de proyectores: Características.—Tipos de lámparas: Casquillos.—Fusibles.—Reglaje del alumbrado de carretera y de cruce.

Tema 11. El embrague: Su función y clases.—Embrague de disco: Partes y funcionamiento: Reglaje.—Embrague de cono.—Embragues semiautomáticos.—Caja de velocidades y su funcionamiento.—Cambios sincronizados.—Cambios de marchas a «doble embrague».—Cambios automáticos.

Tema 12. La transmisión.—Puente motriz: Su organización y elementos principales.—Juntas universales: Tipos y funcionamiento.—Propulsión trasera y tracción delantera: Comparación y características de cada una.—Diferencial: Funcionamiento y partes.—Palieres.

Tema 13. La suspensión: Su misión y tipos más usados.—Ballestas, muelles, amortiguadores, barras de torsión y estabilizadores.—Suspensión por ruedas independientes.—Suspensión conjugada.

Tema 14. La dirección: Su organización, condiciones y cotas.—Mando de la dirección: Distintos tipos.—Direcciones asistidas.—Ruedas y neumáticos.

Tema 15. Los frenos: Su función y condiciones.—Frenos hidráulicos: Funcionamiento y características.—Frenos de aire comprimido: Funcionamiento y características.—Servofrenos.—Frenos en los remolques.—Frenos de disco: Características principales.—Frenos de mano.

ANEXO NUMERO 3

Tema 1. Concepto y contenido de la formación de conductores: Desarrollo de las aptitudes; adquisición de conocimientos básicos; utilización de los conocimientos; educación de las actitudes.

Tema 2. Planificación de la actividad docente: La programación.—Presentación de conocimientos: Sus fases.—La función docente.

Tema 3. Las clases orales: Modalidades y empleo.—Técnicas intuitivas y métodos activos.—Principios didácticos.

Tema 4. El conocimiento del alumno: Su necesidad.—Características individuales y ambientales.—Formas de captación del interés del alumno.—Relación Profesor-alumno: Factores que la condicionan.

Tema 5. Factores que intervienen en el aprendizaje.—La utilización de las motivaciones.—La eficacia de la enseñanza: Factores.

Tema 6. El valor de la imagen como medio didáctico: Su empleo.—Medios audiovisuales: Diferentes clases y usos.—Otros medios didácticos: Especial referencia a los simuladores de conducción.

Tema 7. Rendimiento y aprovechamiento.—Comprobación del rendimiento.—Diferentes tipos de pruebas objetivas.—La evaluación de los alumnos de las escuelas de conductores.

Tema 8. La clase como grupo: La dinámica de grupo y sus características.—Técnicas de grupo.—Grupo de discusión.

Tema 9. Las escuelas de conductores y su importancia en la formación de éstos.—Reglamentación de las escuelas particulares de conductores.—Elementos integrantes: Materiales y personales.

Tema 10. Régimen de funcionamiento de las escuelas particulares de conductores.—Autorizaciones administrativas relacionadas con estas escuelas.

Tema 11. El permiso de conducción: Su naturaleza.—Permisos válidos en España.—Permisos expedidos por las Jefaturas Provinciales de Tráfico y automóviles que pueden conducirse con cada uno de ellos.—Requisitos para la obtención de los permisos de conducción.

Tema 12. Pruebas de aptitud que han de realizar los aspirantes al permiso de conducción, según sus clases.—Breve referencia a las condiciones físicas y psicofísicas.

Tema 13. Validez temporal de los permisos de conducción.—Revisión.—Caducidad.—Suspensión intervención y revocación.

Tema 14. La Dirección General de Tráfico: Estructura y funciones de su organización central y periférica.